

Unidad 9

- Operaciones activas.

“Las operaciones activas, son los financiamientos que otorgan las instituciones de crédito a los clientes. “

UNIDAD IX

OPERACIONES ACTIVAS

OPERACIONES ACTIVAS.

Las operaciones activas, son los financiamientos que otorgan las instituciones de crédito a los clientes.

La cartera del banco se compone de cartera vigente, vencida y redescontada.

Los precios son los criterios para la aplicación de tasas de interés y comisiones sobre las operaciones de crédito o productos que se ofrece a la clientela

El interés representa el ingreso o rendimiento que se logra de cualquier inversión, o la compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación por parte del acreditado.

La comisión relativas al crédito pueden ser entre dos conceptos, por apertura, pago anticipado, compromiso, manejo, reestructura etc.

El propósito de las tasas de interés y las comisiones que aplica el Banco a las operaciones de crédito y a los productos y servicios que ofrece, deben: cubrir el costo de fondos y el riesgo del crédito; contribuir a cubrir los gastos operativos, incluyendo provisiones y el costo de capital; ser congruentes en el mercado,

El crédito es parte esencial en la actividad bancaria, Apoya a las actividades productivas con al bien común y al beneficio de México, (programas de vivienda, sector agropecuario, industrial, comercial y de servicios, promoción especializada de comercio exterior)

Para el otorgamiento de crédito se consideran:

El criterio, el conocimiento y la buena fe. Deben fincarse en un profundo conocimiento de los solicitantes, de su actividad o negocio, de su capacidad de pago, de sus necesidades financieras y de los instrumentos necesarios para apoyar adecuadamente estas necesidades.

La teoría de crédito se fundamenta en sólo hacer operaciones con de solvencia moral y económica incuestionables.

Crédito es la posibilidad de obtener un capital ajeno por medio de un convenio entre los contrayentes, el cual establece la obligación de devolver al propietario el capital obtenido en préstamo, más un interés pactado al momento de establecer la operación.

PLAZOS

Los créditos pueden ser a corto (1 año), mediano (1 a 5 años) y largo plazo (5 a 15 años)

Los financiamientos bancarios se clasifican en:

1. Créditos para capital de trabajo transitorios que comprenden:

Compra de giros, Prestamos Quirografarios, Apertura de Crédito, Apertura de Crédito con Caución Bursátil, Crédito en Cuenta Corriente para Servicio de Caja, Cartas de Crédito, Líneas de Servicio.

2. Créditos a la producción que pueden ser:

Crédito de habilitación o avío, Refaccionarios, Hipotecarios e industriales,

3. Créditos a Distribuidores de bienes duraderos que pueden ser:

Financiamiento de Ventas Financiamiento de inventarios en exhibición

4. Créditos al consumo que se clasifican en:

Tarjetas de crédito préstamos personales

5. Prestamos para la vivienda divididos en:

Vivienda de interés social Vivienda media, residencial alta.

6. Otros créditos

Fondos de fomento

Para el otorgamiento de un crédito (previa resolución) se solicita diversa documentación, entre la que destaca:

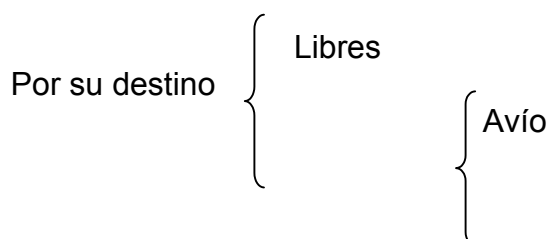
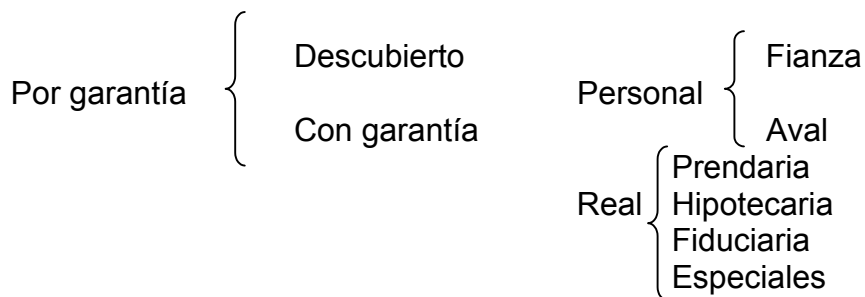
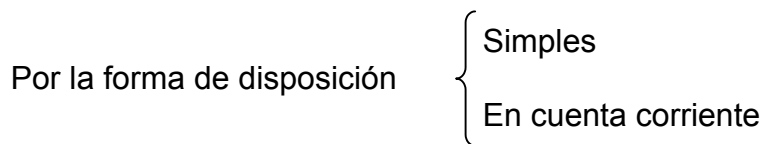
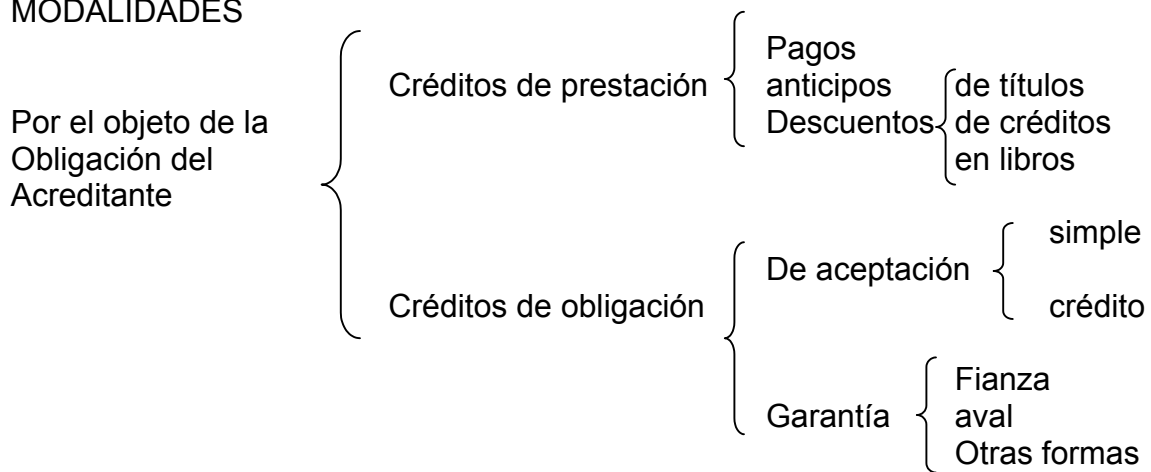
- Títulos de Crédito (para su disposición), pagarés, letras de cambio, cartas de crédito
- Contratos

- Documentos legales del acreditado
- Documentos de investigación
- Dictámenes Técnicos

APERTURA DE CRÉDITO

La apertura de crédito es un contrato mediante el cual una persona (el acreditante, banco o particular) se obliga con otra (el acreditado) a poner a su disposición una cantidad de dinero determinada, o a emplear su crédito en beneficio de aquél.

MODALIDADES



Especiales Refaccionario
 Comerciales
 Hipotecarios con emisión de cédulas o bonos.

EL DESCUENTO

Es la adquisición de letras de cambio o pagarés, debidamente endosados en propiedad a favor de nuestra Institución, con vencimiento posterior a la fecha de operación, deduciendo del importe de los títulos, los intereses y comisiones que generen, acreditando en su cuenta de cheques, el líquido producto resultante.

Esta operación de crédito es de enorme importancia en la práctica comercial y bancaria, no tiene regulación expresa en nuestra legislación mercantil, excepto por lo que se refiere a la figura del descuento de créditos en libros.

Según Rodríguez Rodríguez, "Es un contrato de apertura de crédito en el que el acreditante (descontante o descontador) pone una suma de dinero a disposición del acreditado (descontario), a cambio de la transmisión de un crédito de vencimiento posterior. El importe del crédito que concede el acreditante es igual al del crédito que adquiere, disminuido en una cantidad proporcional al tiempo que falta para que venza".

Según Cervantes Ahumada, "Consiste en la adquisición, por parte del descontante, de un crédito a cargo de un tercero del que es titular el descontatario, mediante el pago al contado del importe del crédito, menos la tasa del descuento".

Esto es, en síntesis, "Consiste en la adquisición al contado de un crédito a plazo".

OBJETIVO

Convertir en efectivo, en forma anticipada, las cuentas por cobrar documentadas de la clientela, deduciendo los gastos que se generen, y mediante abono en su cuenta de cheques con nosotros.

CARACTERÍSTICAS

El solicitante debe contar con línea de crédito establecida y vigente, comprendiendo este producto.

Los documentos a tramitar, deben contener todos los elementos que jurídicamente les dan el valor de Títulos de Crédito.

Deben provenir de operaciones mercantiles efectivamente realizadas.

Los aceptantes o suscriptores de los títulos de crédito a descontar, deben ser personas de reconocida solvencia moral y económica, que vengan a representar la auténtica fuente de pago.

El Funcionario de Crédito en visitas al cliente, debe enterarse del sistema de Ventas a Crédito, calidad de su clientela: plazos que otorga y en los que realmente recupera; porcentaje de devoluciones así como sus causas, etc... Que su vencimiento no sea inferior a 30 días y, preferentemente, hasta 90 días. Como una excepción, se podrán operar hasta 180 días, si en la línea de crédito así fue autorizado.

EL DESCUENTO CAMBIARIO.- Es el descuentos de créditos que están representados por títulos de crédito, principalmente por letras de cambio o pagarés. El descuento cambiario se realiza mediante endoso del título que hace el descontatario a la orden del descontante. El primero, en su carácter de endosante y, por tanto, de obligado en vía de regreso, responde solidariamente del pago del título, si el obligado directo no lo hace.

Éste descuento es operación muy frecuente en la práctica comercial y bancaria.

DESCUENTO DE CRÉDITOS EN LIBROS.- Es el contrato de apertura de crédito en efectivo en el que el acreditante se restituye del crédito que concedió, mediante el cobro de los derechos de crédito que le cede el acreditado, garantizados con letras giradas por éste a favor de aquél, y a cargo de los deudores de los créditos cedidos.

ANTICIPOS.

Es un contrato de apertura de crédito en el que el acreditante pone a disposición del acreditado una parte del valor de la garantía prendaria que éste le proporciona.

CLASES.

Según la calidad del objeto de la prenda, pueden distinguirse los anticipos sobre mercancías y sobre títulos.

ANTICIPOS SOBRE MERCANCIAS EN PODER DEL ACREDITADO.- En este caso, las mercancías que sirven de prenda siguen en poder del acreditado, lo que es una modalidad excepcional en la constitución de la prenda. Esta forma de anticipo es usada por los comerciantes que tienen grandes existencias de mercancías y por los industriales ya que se trata de mercancías que son materias primas y que han de ser objeto de un proceso de elaboración, ya de productos terminados.

ANTICIPOS SOBRE MERCANCIAS EN PODER DEL ACREDITANTE.- En esta hipótesis se da la figura tradicional de la prenda en la que el objeto garantía pasa a poder del acreedor prendario. De todas las formas de anticipos sobre mercancías es la menos usada, porque obliga a los bancos a preocuparse de la guarda y conservación material de las mercancías pignoradas.

ANTICIPOS SOBRE MERCANCIAS DEPOSITADAS.- Cuando las mercancías están depositadas y el dueño de ellas precisa tener un anticipo sobre las mismas el procedimiento es distinto según que el depositario sea un almacén general de depósito u otra entidad cualquiera.

Cuando las mercancías están depositadas en almacenes generales de depósito, éstos emiten a favor del depositante certificados de depósito acompañados de sus respectivos bonos de prenda. De este modo, para obtener el anticipo, basta con entregar el bono de prenda al banco anticipante.

A veces, cuando el certificado de depósito no es negociable, puede emitirse este documento sin ir acompañado del bono de prenda. Entonces, para obtener un anticipo, precisa la entrega del certificado al acreditante, mediante endoso en prenda o anotación similar.

Los dos casos que anteceden son anticipos sobre títulos.

ANTICIPO SOBRE MERCANCIAS EN TRANSITO.- En ocasiones, el dueño de las mercancías que quiere obtener un anticipo sobre ellas tropieza con la dificultad de que aquéllas están en viaje, bien sea con motivo de su entrega por el vendedor, bien porque circulan de una localidad a otra por cuenta del propietario. En estos casos, la operación de anticipo sería imposible de no existirlos títulos representativos de mercancías. Mediante la entrega del bono de prenda, anexo a un certificado de depósito de mercancías en tránsito, o mediante la del conocimiento de transporte marítimo, e incluso de un conocimiento de transporte terrestre, aunque no se trate de auténtico título representativo de mercancías, el acreditante recibe la disponibilidad jurídica sobre la mercancía, a las que el título se refiere, como si las mismas se encontrasen efectivamente en su poder material.

ANTICIPOS SOBRE TITULOSVALORES.- Esta fórmula general comprende en la práctica comercial y bancaria variantes que corresponden a la triparticipación de los títulosvalores. En efecto pueden hacerse anticipos sobre títulosvalores de contenido crediticio, como las letras de cambio, los pagarés, los cupones de intereses, los bonos de fundador, sobre títulos representativos de mercancías (certificados de depósito, bonos de prenda, conocimientos de embarque) y sobre títulos de participación (acciones y obligaciones).

LA COMPRA DE GIROS

Son cheques de otros bancos fuera de plaza, que se aceptan para abono en cuentas de cheques, su propósito es proporcionar liquidez a la clientela

mediante la negociación en firme, Se establece una línea de crédito por cierto monto con un año como plazo máximo; así como la comisión por la prestación de este servicio.

PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS

Son créditos a corto plazo documentados por un pagaré, no existe garantía real o tangible, con solo la firma de los suscritos. Satisface las necesidades de efectivo, proporcionar liquidez inmediata para cubrir gastos imprevistos o necesidades eventuales de carácter transitorio Se aplica a todo tipo de mercado. Se cobra intereses sobre el periodo de acuerdo al plazo de la operación.

PRÉSTAMO CON COLATERAL

Financiamiento a corto plazo que se otorga en una determinada proporción del valor nominal de los títulos de crédito que el acreditado entrega en garantía, debidamente endosados, consistentes en letras de cambio y pagarés provenientes de las operaciones normales de su negocio.

OBJETIVO

Cubrir necesidades transitorias de efectivo, mediante la conversión de sus cuentas por cobrar, a satisfacción de la Institución.

CARACTERÍSTICAS

1. Es requisito indispensable, el contar previamente con línea de crédito autorizada y vigente, precisamente en ese producto.
2. Que se destine para cubrir necesidades transitorias y de corto plazo del solicitante, aclarando en qué se va a aplicar.
3. Que la garantía provenga realmente de las operaciones mercantiles propias del negocio, y por ningún concepto se aceptarán documentos a cargo de filiales o de los accionistas, es decir, que no se trate de papel de complacencia.
4. La garantía consistirá invariablemente en títulos de crédito, debidamente endosados en garantía y que, en su caso, las letras de cambio estén aceptadas y con cláusula de "sin protesto".
5. El porcentaje máximo de financiamiento es de 80% del valor nominal de los títulos de crédito a recibir en garantía.
6. El vencimiento de los títulos de crédito recibidos en garantía, por ningún concepto, excederán al vencimiento del pagaré que documente la operación. El producto de los cobros del colateral, se aplicará como abono parcial al principal.

7. Todo rescate de la garantía, sea total o parcial, deberá ser contra pago; por tal motivo no debe aceptarse substitución de garantía, salvo que así lo autorice el Comité de Crédito que aprobó la operación o en todo caso, uno de mayor jerarquía.

8. Respetar siempre el límite autorizado en el producto.

9. Los plazos a que se conceden estas operaciones fluctúan entre 90 y 180 días.

PRÉSTAMO PRENDARIO

Es el crédito a corto plazo que se otorga al solicitante, equivalente a un porcentaje del valor comercial de los bienes que este entrega en garantía.

"La Prenda es un derecho real constituido sobre un bien mueble enajenable, para garantizar el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago".

OBJETIVO

Se destina generalmente para la adquisición de inventarios, con miras a que el solicitante pueda aprovechar oportunidades que se presentan en el mercado, y que por estar fuera del programa normal de adquisiciones, carece por el momento de los recursos necesarios.

CARACTERÍSTICAS

1. Es requisito indispensable el contar con línea de crédito autorizada y vigente, precisamente en este producto.

2. Antes de proponer el crédito, debe realizarse la evaluación del solicitante, para conocer suficientemente y a satisfacción: su moralidad, solvencia mercantil y financiera, capacidad en la administración del negocio, experiencia, etc..., así como de las características de las mercancías, su mercado, durabilidad, fluctuaciones en el precio, valor comercial, seguro, etc...

3. Que el financiamiento represente como máximo el 70 % del valor comercial de la prenda. Si el cliente ofrece determinada prenda con un valor debidamente comprobado, se podrá financiar como máximo el 70% de ésta, siempre y cuando la naturaleza de ésta cubra todas las características exigidas en estas normas. Si el solicitante requiere determinada suma de crédito, la misma se multiplicará por 1.43 que es el inverso de 70% para precisar el valor de la garantía autorizada que deberá constituir el deudor.

4. En el supuesto de que se trate de mercancías, que éstas sean de fácil realización, de gran aceptación en el mercado y que no sean bienes perecederos o de rápida obsolescencia.
5. Que estén amparadas por certificado de depósito con su correspondencia bono de prenda, expedido por almacén de depósito autorizado y que esté cubierto el costo del almacenaje. Estos títulos no deben ser entregados al acreditado, sino hasta la total liquidación del adeudo.
6. La prenda debe identificarse plenamente, para que en todo momento, durante la vida del crédito, se pueda precisar como fue constituida, sus características, valor, etc.
7. Que se valúen los bienes y que éstos estén suficientemente asegurados; con endoso preferencial de la póliza a favor del Banco.
8. Que el vencimiento del certificado, no exceda al del pagaré suscrito por el solicitante, y que aquel esté endosado en garantía a favor de la Institución, para, de incumplir en el pago el deudor, se faciliten las gestiones para realizar la prenda.
9. El plazo de las operaciones se determinará en función del solicitante, del ciclo del negocio y de las características de la prenda.
10. Las disposiciones se documentan mediante firma de pagaré.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO Y BONO DE PRENDA

El certificado de depósito acredita la propiedad de mercancías o bienes depositados en el almacén que lo emite: el bono de prenda, la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías o bienes indicados en el certificado de depósito correspondiente.

CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE PARA SERVICIO DE CAJA (LÍNEAS DE SOBREGIROS)

Créditos a plazos máximos de un año revolvente hasta por el monto que se autorice a través de una cuenta de cheques, se otorga a personas físicas o morales, proporciona fondos que pudiera requerir por horas en su cuenta de cheques, paga intereses ordinarios por las disposiciones y moratorios después de haber dispuesto sin liquidar en un máximo de 48 horas.

CRÉDITOS COMERCIALES

Son un medio de pago por el cual el banco se obliga por cuenta de un comprador a pagar a un vendedor una cantidad determinada, dentro de un plazo fijo y mediante el cumplimiento de un hecho; comúnmente la entrega de documentos que demuestran el embarque de mercancías,

Este tipo de crédito facilita el comercio interno y externo del país, da confianza entre el comprador y el vendedor al intervenir en la transacción de los servicios del banco, como mediador de los pagos. Se garantiza al exportador cubrir el valor de las mercancías vendidas, y al importador que los bancos le liquiden al vendedor hasta que se cumpla con los requisitos pactados.

El crédito esta enfocado al mercado de la producción, la distribución, empresas de servicios.

Se considera que este servicio se concede como complemento de otros financiamientos. La garantía puede ser fianza o garantía real comúnmente se constituye un depósito por un porcentaje predeterminado del importe del crédito

En el caso que los créditos no cumplan con alguno de los requisitos la negociación por parte del banco intermediario puede ser:

1. Enviando los documentos al Banco corresponsal con carácter de cobro o efectuando el pago bajo reserva, aceptando una carta garantía del beneficiario.
2. Aceptando una carta garantía del beneficiario lo cual equivale a un préstamo del banco

En las cartas de crédito de importación y domesticas, debe haber una línea de crédito vigente.

En las de exportación, arreglos de corresponsalía con el banco emisor, una línea de crédito del banco emisor con el banco para cartas de crédito confirmadas pactada entre comprador y vendedor

CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVÍO

Financiamiento a mediano y largo plazo. En específico es el adecuado para financiar inventarios y gastos directos de explotación de las empresas de producción de bienes y servicios. Satisface las necesidades de financiamiento que tenga la empresa fortaleciendo su ciclo productivo y para incrementar los activos circulantes.

Estos créditos son destinados a personas físicas con actividad empresarial y personas morales. dedicadas a la producción de bienes y servicios, ya sean establecidos o nuevos

El crédito de habilitación o avío pide como garantías específicas los frutos o productos que se obtengan con el crédito (aunque estos sean futuros o pendientes), así como garantías adicionales reales (muebles e inmuebles) y personales (fianza, aval). Se cobran intereses calculados en forma mensual pagaderos en forma mensual, trimestral o semestralmente. Se cobra comisión por apertura del crédito, se documenta mediante contrato que especifica las condiciones generales de la disposición y se firma documentos por disposición.

CRÉDITO REFACCIONARIO

Es un financiamiento a mediano y largo plazo destinados a fortalecer o acrecentar los activos fijos, para aumentar la producción agrícola, ganadera industrial y de servicios,

Destinados a los agricultores, ganaderos, industriales, empresas de servicio, excepto empresas de distribución o comercialización. Se otorga mediante un contrato, el cual puede estar documentado en escritura pública o en contrato privado, donde se estipulan las condiciones generales de la operación. Debe registrarse en el Registro Público de la Propiedad en la sección correspondiente, Cuando la operación se documenta en contrato privado, previamente a su inscripción debe ser ratificado ante un notario público o funcionario con fe pública

CRÉDITO HIPOTECARIO, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y GANADERO.

Es un financiamiento a largo plazo puede utilizarse para cubrir necesidades de inversión en activos o para resolver diversos problemas financieros de las empresas de producción de bienes y prestación de servicios. Su propósito es reforzar su activo fijo y/o circulante o bien para consolidación y pago de pasivo,

Se otorga a personas morales, que sean dueñas o adquieran con el importe del crédito, el inmueble que se encuentre en la exportación agrícola ganadera o industrial, ya que se requiere garantía hipotecaria sobre la unidad. Esta operación se formaliza mediante contrato, pagare para acreditar disposiciones, Debe hipotecarse el inmueble en donde está instalada y en operación la unidad industrial en escritura publica, inscrita en el registro publico de la propiedad y del comercio.

PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

Son financiamientos donde la hipoteca es una garantía real constituida sobre bienes inmuebles que no se entregan al acreedor y que dan derecho a estos, en caso de incumplimiento de la obligación garantizada a ser pagado con el valor de los bienes de acuerdo al grado de preferencia establecido por la Ley.

Pueden utilizarse a promover la construcción de vivienda e inmuebles comerciales, para locales, oficinas etc., o bien para cubrir necesidades financieras.

FINANCIAMIENTO DE INVENTARIOS EN EXHIBICIÓN (FIVE)

Es un financiamiento que permite adquirir y mantener una variedad de unidades automotrices en exhibición sin llegar a efectuar el pago total de inmediato.

Su propósito es evitar inmovilizaciones de tesorería durante el tiempo que transcurre la adquisición de bienes y su venta. Se formaliza mediante contrato de apertura de crédito con garantía prendaria, de unidades nuevas en exhibición, debe contar en contrato de apertura de crédito, pagares prendarios con plazo máximo de 120 días, tiempo suficiente para que las unidades sean vendidas. Solo se debe financiar 80% del valor de la factura del fabricante.

FINANCIAMIENTO DE VENTAS.

Es una operación que permite financiar a distribuidores de bienes duraderos, sus ventas a plazo agiliza el ritmo de conversión a efectivo de documentos por cobrar derivados de la venta a plazo. Esta dirigido al mercado de línea automotriz, y de maquinaria y equipo agrícola. Se formaliza mediante contrato con garantía prendaria, contratos de compraventa con reserva de dominio, el plazo a financiar los documentos no será mayor a 24 meses.

PRÉSTAMOS PERSONALES.

Esta orientado a solucionar problemas de liquidez inmediata de personas físicas con suficiente solvencia moral y económica, esta dirigido a profesionistas independientes que cubran con los requisitos para tener acceso a la evaluación paramétrica señalados.

TARJETAS DE CRÉDITO.

Es un medio de pago con el cual su legítimo tenedor puede adquirir bienes y servicios en los negocios afiliados en la República Mexicana y en el Extranjero con sólo la presentación de su plástico y mediante la firma de un pagaré. Se formaliza a través de la presentación de una solicitud de crédito.

Uno de los instrumentos mediante los que más se usan modernamente el crédito (en mi opinión ha sido un acelerador económico), es la tarjeta de crédito, que ha propiciado la comercialización más profusa de bienes y servicios en los últimos años, en virtud de las facilidades y comodidades que ofrece para su utilización, y que según algunos autores, ha venido a desplazar en forma importante al uso del numerario en moneda y billetes, así como de los cheques; aun cuando no se ha llegado a lo que señalan ciertos pensadores como una posibilidad a futuro, la Cashless Society (la sociedad sin dinero en efectivo)

LA TARJETA DE CRÉDITO NO ES PRIVATIVA DE LA ACTIVIDAD BANCARIA

Es pertinente aclarar desde ahora, que la tarjeta de crédito no es un instrumento que esté reservado exclusivamente para su operación a través de los bancos, ya que es utilizada tanto por establecimientos comerciales, como por otros comerciantes que hacen de ella el objeto principal de su negocio.

ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO EN GENERAL

En opinión de algunos investigadores, a fines del siglo pasado, en Europa, un grupo de propietarios de hoteles, inventó un sistema mediante el cual otorgaban crédito a clientes importantes (personas de la nobleza, funcionarios gubernamentales y directores de grandes empresas) para que en esos hoteles se le otorgara crédito por el hospedaje y los alimentos; mediante este procedimiento se expedía una tarjeta al cliente importante, en el que señalaban que el tenedor de la misma, era una persona solvente. El cliente firmaba las facturas por correo a sus oficinas o domicilio y mediante el mismo correo se cubría su importe.

Este procedimiento tenía reminiscencias de los mismos motivos por los que se inventó la letra de cambio y el contrato de cambio trayecticio, es decir, evitar la posibilidad de robos y pérdidas para las personas que por razones de trabajo o de protocolo, tenían necesidad de realizar frecuentes viajes por diferentes ciudades y que no tuvieran que transportar con ellos, grandes sumas de dinero en efectivo.

Un antecedente más concreto ya se presentó en los Estados Unidos de Norteamérica, en la década de los años 20; algunas compañías petroleras tomando en consideración el volumen de ventas que tenían en diversas ciudades del territorio de los Estados Unidos, idearon la posibilidad de extender a sus clientes una tarjeta de identificación en la cual constaba una serie de datos del usuario; el límite hasta por el cual podían utilizar la tarjeta y aunando a esto, la posibilidad de firmar las facturas o notas de venta.

CLASIFICACIÓN

En teoría clasifican las tarjetas de crédito en directas o comerciales e indirectas o bancarias.

Las llaman directas a aquellas tarjetas que los establecimientos comerciales proporcionan a su clientela, para otorgarles crédito en la compra de bienes y servicios que proporcionen, ejemplo de éstas son: El Palacio de Hierro, El Puerto de Liverpool, Mexicana de Aviación, etc.

Indirectas les llaman a las de los bancos, porque la compra de bienes o prestación de servicios corre a cargo de terceros, pero en la actualidad esta clasificación resulta un tanto discutible y sólo aceptable, por cuanto hace a los bienes o servicios por terceros, ya que con el uso de cajas automáticas, el banco

está proporcionando dinero al tarjetahabiente, lo cual en mi opinión hace que la tarjeta se considere directa.

ANTECEDENTE DE LA TARJETA BANCARIA EN MEXICO

Los bancos mexicanos tardaron algún tiempo respecto de los extranjeros, para introducir la tarjeta de crédito bancaria, en nuestro país.

El primer banco mexicano que utilizó la tarjeta de crédito, fue el Banco Nacional de México, con la denominación original de Bancomático, que después cambió a BANAMEX, e inició su operación en el año de 198.

Es pertinente comentar que nuestra legislación no contemplaba, ni contempla en una ley emitida por el Congreso de la Unión, la posibilidad de utilizar las tarjetas de crédito y que, es a través de reglamentos o circulares, de la Comisión Nacional Bancaria y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se ha regulado esta materia, por lo que si el estudioso pretende buscar la tarjeta de crédito en la Ley Bancaria, no la encontrará regulada. La LIC-1990 sólo la menciona en el artículo 46, fracción VII.

El 8 de noviembre de 1967, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer el primer reglamento de las tarjetas de crédito bancarias, conforme al cual, los bancos o departamentos de depósito y los de ahorro, podían expedir y manejar esas tarjetas de crédito.

Este reglamento fue dado a conocer a las instituciones, el 20 de diciembre del mismo año, mediante la circular 555 de la Comisión Nacional Bancaria.

Actualmente (1997) el reglamento sobre tarjetas de crédito que está en vigor es el que expidió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que fue publicado en el Diario Oficial del 9 de marzo de 1990.

Es de advertir que de acuerdo con la tendencia que he descrito en los capítulos anteriores es casi seguro que se dicte un nuevo reglamento de tarjeta de crédito porque se expidió una nueva Ley, sin embargo, transcribo a pie de página el publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 1986 con la advertencia mencionada y estimo que las reglas sustantivas y aún las de procedimiento no habrán de variar profundamente.

La segunda institución que utilizó la tarjeta de crédito, fue el Banco de Comercio, con la tarjeta denominada Bancomer, quien solicitó la autorización a la SHCP, con fecha 17 de diciembre de 1968, y que fue autorizada el 13 de enero de 1969, comenzando a operar en junio del mismo año, afiliada a todos los bancos, que entonces se conocían como del Sistema Banco de Comercio, que después configuraron la Banca Múltiple, Banco de Comercio o Bancomer.

El tercer sistema que operó en nuestro país el llamado, Tarjeta del Atlántico, Banco Comercial Mexicano, hoy INVERLAT, Banco de Industria y Comercio, hoy Banca CONFIA, Banco Internacional y Banco de Londres y México, hoy Banca SERFIN.

Posteriormente se incorporaron a este grupo, el Banco Longoria, el Banco Mercantil de México, y el Banco del País, denominado BANPAIS.

PROCEDIMIENTOS PARA EXPEDICIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO

La tarjeta no constituye en sí un título de crédito, ni es el crédito mismo; para que funcione es necesario, invariablemente, que con anterioridad, el banco celebre con el futuro tarjetahabiente, un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente (a nuestro modo de ver, con base en los artículos 46, fracción VII de la Ley Bancaria de 1990 y 291 de la LGTOC), que se define conforme a dicho precepto, como el contrato en el que el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma, términos y condiciones convenientes, quedando obligado el acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirla oportunamente por el importe de la obligación que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, presentaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

Dentro de este contrato, se pacta que puede haber pagos y disposiciones por un periodo determinado dentro del plazo del contrato, que por lo general es de un año; o por tiempo indefinido cuando se trata de tarjetas de crédito de establecimientos comerciales, que acreditan a sus clientes.

Cuando son tarjetas de crédito de establecimientos comerciales, la tarjeta únicamente puede utilizarse en las sucursales del propio establecimiento y no sirve para utilizarla en otros establecimientos diferentes.

Por el contrario, la tarjeta bancaria puede servir para disponer parcialmente el crédito en efectivo (numerario) en cada sucursal o caja automáticamente de servicio del propio banco o para hacer disposiciones con terceros, que se llaman establecimientos afiliados que venden artículos o prestan servicios.

El plazo de los contratos de apertura de crédito en materia bancaria, normalmente es por un año, aun cuando pueden prorrogarse; en el caso de establecimientos comerciales, puede ser indefinido y puede darse por terminado previo aviso por las partes, mediante escritos en un plazo predeterminado.

AFILIACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LOS SISTEMAS DE TARJETA DE CRÉDITO BANCARIAS

La afiliación de los establecimientos vendedores de bienes o servicios a cualquiera de los tres sistemas de tarjetas de crédito bancarias, por regla general la lleva a cabo personal de la institución de crédito emisora de tarjetas de crédito, ya sea por solicitud expresa del establecimiento o por visitas que realiza dicho personal, para convencerlo a que se afilie y se celebra el contrato respectivo.

El gobierno federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de vigilar el buen funcionamiento y la operación de las tarjetas de crédito, así como con el afán de proteger los intereses del público en general, podrá ordenar a las instituciones que suspendan la expedición de tarjetas de crédito en los siguientes casos:

- Cuando la institución se aparte de lo que establecen las reglas y demás disposiciones aplicables.
- Cuando se originen pérdidas importantes por las operaciones relativas, y
- Cuando la Secretaría considere que el sistema no se maneja dentro de sanas prácticas bancarias.

La institución de la que se le ordene suspender la expedición de tarjetas de crédito deberá proceder a cancelar las que se encuentren en circulación, denunciando los contratos celebrados con los respectivos acreditados y con los proveedores, mediante aviso dado con tres meses de anticipación.

FONDOS DE FOMENTO, (REDESCONTADOS).

El Gobierno Federal con el propósito de incrementar estimular y desarrollar el crecimiento económico del país, ha instituido fideicomisos operados por la banca de desarrollo y Banco de México, a través de ellos canaliza financiamientos a tasas de interés preferencial a favor del acreditado, descontando la cartera de crédito a las instituciones de banca múltiple.

EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE

En virtud del contrato de cuenta corriente, los créditos derivados de las remesas recíprocas de las partes se anotan como partidas de abono o de cargo en una cuenta, y sólo el saldo que resulta a la clausura de la cuenta constituye un crédito exigible y disponible.

Fundamentalmente, la cuenta corriente, produce el efecto de que una vez anotados en ella los créditos derivados de las remesas que recíprocamente se hacen las partes, tales créditos dejan de ser exigibles individualmente considerados, siéndolo tan sólo el saldo que resulte después de operar su compensación.

El contrato de cuenta corriente termina:

a) Al vencimiento del plazo convenido

b) Cuando sea por tiempo indeterminado, por denuncia que haga cualquiera de las partes en cada época de clausura de la cuenta, debiendo dar aviso al otro cuentacorrentista, por lo menos diez días antes de la fecha de la clausura.

La muerte o incapacidad superveniente de uno de los cuentacorrentistas no supone la terminación del contrato sino cuando sus herederos o representantes, o el otro cuentacorrentista, opten por su terminación.

REPORTO

El reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.

CARACTERES

Es un contrato traslativo de dominio, real y a plazo. Lo primero porque por definición la propiedad de los títulos se transfiere del reportado al reportador que adquiere el pleno dominio sobre ellos frente al reportado y frente a los terceros en general. Lo segundo porque, como dice la Ley, el reporto se perfecciona con la entrega de los títulos. Lo tercero, porque el transcurso del plazo es esencial según lo explicado.

ELEMENTOS PERSONALES.- Las personas que intervienen en este contrato son el reportador y el reportado. El reportador es quien recibe los títulos y paga el precio por ellos. El reportado es el que entrega los títulos y recibe el dinero. En la segunda parte de la operación, es decir, en la prestación diferida hasta que transcurra el plazo, el reportador es quien restituye los títulos al reportado y éste quien los recibe contra el pago del precio primitivo más el premio que se fija.

LA CARTA DE CRÉDITO

Es una operación de crédito que consiste en la orden de pago que expresa en un documento girado por una persona (dador) al destinatario, para que éste ponga a disposición de persona determinada (el beneficiario), una cantidad fija o varias cantidades indeterminadas, pero comprendidas en un máximo cuyo límite se señala en el mismo documento.

Las cartas de crédito no son títulos de crédito: no son negociables, no se aceptan ni son protestables, ni confieren a sus tenedores derecho alguno contra las personas a quienes van dirigidas.

ELEMENTOS PERSONALES.- Lo son el dador, el destinatario y el beneficiario o tomador.

El dador es la persona que emite o suscribe la carta de crédito.

El destinatario es la persona a quien la carta de crédito va dirigida y que debe entregar su importe, en la forma pactada, al beneficiario.

El tomador o beneficiario es la persona designada en la carta de crédito para recibir su importe.

RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO DE CRÉDITO.

Las siguientes responsabilidades son de carácter enunciativo mas no limitativo:

1. El funcionario de Crédito para resolver solicitudes de crédito, precisa de la asignación de facultades, por escrito.
2. Las facultades otorgadas a la persona, no deberán aplicarse para la aprobación de líneas de crédito u operaciones especiales (contractuales), sino que podrán ser utilizadas para la operación de crédito masivo, cubriendo la normatividad relativa a cada operación.
3. Seleccionar a la clientela y prospectos de crédito por su moralidad, solvencia mercantil, satisfactorio desarrollo de actividades en su mercado, con miras a asegurar el otorgamiento del crédito.
4. Todo usuario de crédito, debe contar con línea de crédito establecida.
5. Conocer de cada solicitante de crédito, si forma parte de un grupo de personas físicas ó morales, a fin de presentar los estudios de crédito por grupos, subgrupos y empresas.
6. Integrar el expediente de crédito, para el establecimiento de las líneas de crédito y para el otorgamiento de crédito masivo.
7. Antes de operar el crédito, cubrir los requisitos legales y administrativos establecidos.
8. Es responsabilidad, durante la vida del crédito, de la correcta administración de la cartera de la clientela asignada hasta su total resolución.
9. Vigilar permanentemente el estado y proporción de las garantías, para en su caso, tomar las medidas conducentes.
10. Vigilar que con toda oportunidad se establezcan, renueven o cancelen las facilidades de crédito del paquete a la persona asignada.

11. En las operaciones transitorias, sirven para atraer y arraigar clientes y prospectos de crédito en los que se tengan perspectivas de buenos negocios para el grupo, debiendo tener siempre amplio conocimiento del usuario de crédito y se cuente con los elementos de juicio establecidos.

12. Realizar efectiva gestión de cobranza ante la clientela asignada.

13. Detectar los posibles problemas, para la toma de medidas correctivas en forma oportuna, que enfrente la clientela asignada que pudieran afectar la relación crediticia, a través del manejo de cuentas, revistas periódicas al negocio e información de terceros.

14. Si es designado miembro de algún organismo de crédito, participará en la resolución de las solicitudes presentadas.

15. Calificar conforme a las reglas establecidas, toda la clientela del paquete asignado en las fechas establecidas.

16. Turnar oportunamente al Área Jurídica en la forma establecida, aquellos asuntos de crédito, cuya gestión extrajudicial se considere agotada.

REQUISITOS.

Todo sujeto de crédito debe contar con los siguientes requisitos como mínimo:

1. Domicilio.- Para personas morales el que conste en su escritura constitutiva o de reformas; para personas físicas el lugar donde realice normalmente sus negocios. (Recibos de agua, luz, teléfono, predial)

2. Moralidad.- Por la aceptación que tiene dentro de la sociedad, sector o localidad donde se desenvuelve, por la rectitud y cumplimiento de compromisos contraídos.

3. Vigencia.- Que la persona tenga cuando menos tres años de experiencia en el ramo, y tratándose de sociedades se tome en cuenta la duración de las mismas.

4. Solvencia Económica.- Su capacidad para hacer frente a compromisos de carácter financiero.

5. Capacidad Administrativa.- Habilidad y experiencia en el ramo que tienen sus principales para dirigir satisfactoriamente las actividades de una organización.

6. Buen ambiente laboral y ecológico.

Garantes; los avales y obligados solidarios deberán reunir los mismos requisitos exigidos a los SUJETOS DE CRÉDITO.

CRÉDITO A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Se consideran como tales a las:

- a) Entidades Federales
- b) Entidades de los Estados
- c) Entidades de los Municipios

CARACTERÍSTICAS.

1. Estudio de Crédito.- Con excepción del Gobierno Federal, en todos los casos, debe existir estudio de crédito en el que se evalúe: la viabilidad del proyecto; suficiente generación de recursos: capacidad de pago, etc.
2. Plazo.- El que debe ser fijado en función del destino del crédito, así como en la programación de su amortización total. Atención especial debe prestarse, a que el plazo, no exceda el periodo del Gobierno en turno; sea Federal, Estatal o Municipal.
3. Fuente de Pago.- Todo crédito a entidades del Sector Público -con excepción del Gobierno Federal- debe tener dos fuentes de pago:
 - a) Los recursos que genere la inversión a financiar
 - b) Las garantías convenidas
4. Garantías.- Éstas pueden ser:
 - a. Las rentas, productos, participaciones o subsidios, que puedan afectarse específicamente como garantía del crédito.
 - b. Hipoteca sobre bienes inmuebles o prenda de bienes muebles en créditos a la producción.
 - c. Aval del Gobierno Federal
5. Presentación.- Toda solicitud de crédito de este Sector, debe ser sometida a la consideración del COMITÉ DE CRÉDITO DE DIRECCIÓN GENERAL por conducto de su respectivo Director Corporativo, que exigirá la firma de recomendación del Director Ejecutivo de Relación, cubriendo todos los requisitos aquí establecidos.

LAS FACULTADES DE CRÉDITO SE DIVIDEN:

1. Atendiendo a la Naturaleza del Crédito.

CRÉDITO GENERAL: Comprende todos los productos que el Grupo Financiero, ofrece a las empresas -sean personas físicas o morales- para su desarrollo dentro del ámbito económico de nuestro País.

CRÉDITO MASIVO: Cuyos productos están claramente definidos para la atención de necesidades específicas de personas físicas. a saber:

- Préstamos Personales

- Préstamos A.B.C.D.

- Tarjeta de Crédito

CRÉDITOS AL CONSUMO

Los Créditos al Consumo se contemplan dentro de los productos de colocación, que en pocas palabras son los productos que otorgan crédito. Su papel es colocar el capital de los inversionistas y ahorradores en el mercado de consumidores de crédito, con el menor riesgo a fin de recuperarlo en el tiempo establecido para obtener el margen de utilidad que los haga rentables.

Un crédito al consumo, es un financiamiento no revolvente a corto plazo (de 1 a 2 años) que se otorga a personas físicas, para la adquisición de bienes o servicios.

CRÉDITO NO REVOLVENTE.- Un crédito no revolvente es aquel que sólo se dispone una vez y por un plazo definido. No existe rotación del dinero, es decir, conforme el acreditado va liquidando su adeudo, no puede disponer nuevamente de los recursos.

Un crédito que si es revolvente se aplica por ejemplo, en las tarjetas de crédito, donde la línea de crédito se utiliza muchas veces mientras la tarjeta esté vigente.

CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL CONSUMO

Los créditos al Consumo se clasifican de acuerdo al destino de los recursos. Existen dos tipos:

2. Créditos para la Adquisición de Bienes de Consumo Duradero

- Crédito de Auto.

3. Créditos Personales

CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.- Es un financiamiento donde el dinero prestado tiene un destino fijo, como puede ser la adquisición de un auto, línea blanca, electrodomésticos, muebles, etc.

Este tipo de crédito representa menor riesgo para la Institución, ya que el bien adquirido queda en garantía de pago, mediante factura endosada y contrato de crédito.

CRÉDITO PERSONAL.- Es un financiamiento donde el dinero prestado no tiene un destino fijo, es decir, el cliente puede darle el destino de acuerdo a sus necesidades. Como por ejemplo: salir de vacaciones, compra de bienes o servicios, etc.

Este tipo de crédito representa mayor riesgo, ya que no necesariamente hay un bien en garantía de pago, sólo existe un pagaré (incluido en el contrato de crédito) en el cual el cliente se compromete a pagar su adeudo.

LEGISLACIÓN

El Marco Legal o Jurídico, integrado por el conjunto de disposiciones tanto legales como de carácter administrativo, que rigen el otorgamiento, operación y administración del crédito al consumo, se encuentra definido en las siguientes leyes:

1. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
2. Ley de Instituciones de Crédito.
3. Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
4. Código Civil de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, las Instituciones que regulan estas relaciones entre los acreditados y los Grupos Financieros y que vigilan el cumplimiento de las leyes anteriores son:

1. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
2. El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS AL CONSUMO

Para administrar los créditos al consumo contamos con el sistema de préstamos personales.

Los créditos ingresan al Sistema al ser "dados de alta", con la previa autorización.

Esta administración dentro del sistema se divide en las siguientes etapas:

- a) Asignación de fecha de corte
- b) Cálculo de intereses
- c) Emisión de estados de cuenta
- d) Esquemas de pago
- e) Recepción de Pagos
- f) Liquidación de créditos

a. Asignación de fecha de corte.- La fecha de corte es el día en que el sistema calcula los intereses del período sobre el saldo insoluto que presente el crédito en ese momento.

b. Si la fecha de corte cae en un día inhábil, ésta se correrá al día hábil anterior más próximo y por consiguiente la fecha límite de pago se correrá también al día hábil anterior.

c. Cálculo de intereses.- Los intereses se calculan sobre el saldo insoluto que tenga el crédito en la fecha de corte, entendiendo como saldo insoluto el capital total sin intereses al momento del corte.

Para esto se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses del mes} = (\text{Saldo Insoluto}) \times (\text{Tasa de Interés Anual}) \times \left(\frac{\text{promedio de días por mes}}{360}\right)$$

d. Emisión de Estados de Cuenta.- En cada corte el sistema genera un estado de cuenta que refleja los movimientos que ha experimentado el crédito durante el período abarcado. A lo largo de la vida del crédito se generan tres estados de cuenta, que son los siguientes:

1. Un primer estado de cuenta al momento de disponer el crédito que muestra

Para Créditos de Auto

- Comisión por apertura
- Monto del Seguro

- Intereses sobre el monto financiado del período transcurrido entre la disposición y el primer corte.

Para Créditos Personales

- Únicamente intereses sobre el monto financiado del período transcurrido entre la disposición y el primer corte.

2. Un estado de cuenta por cada mes de plazo, que muestra:

Para Créditos de Auto

- Aplicación del pago anterior
- Renovación de seguro (si es el caso)
- Intereses sobre el capital insoluto del período transcurrido entre corte y corte.
- Capital a pagar en el mes

Para Créditos Personales

- Aplicación del pago anterior
- Intereses sobre el capital insoluto del período transcurrido entre corte y corte.
- Capital a pagar en el mes.

3. Un estado de cuenta a la liquidación del crédito, que muestra:

Para Créditos de Auto y Personales

- Aplicación del último pago
- Saldo nuevo en ceros

d) Esquemas de pago.- Se refiere a la forma en que se calcularán las mensualidades a lo largo del plazo del crédito, y cómo se comportará con los prepagos que realice el cliente. Los esquemas de pagos más usuales son:

Pagos iguales tasa fija

Pagos nivelados tasa variable

Pagos fijos tasa fija

Pagos Iguales Tasa Fija: Consiste en que el sistema calculará pagos más o menos iguales de acuerdo al interés generado sobre el saldo insoluto, los cuales incluirán una parte del capital y otra de interés. Estos pagos se ajustarán de acuerdo a las amortizaciones de capital que realice el cliente.

El monto del pago mensual permanece constante (no fijo), cobrando más interés en la primera mensualidad y menos en la última.

El pago, aunque lo parece, no permanece fijo ya que si el cliente hace adelantos de capital, es decir, paga más de lo que se indica como pago mínimo, reducirá el capital y el cobro de intereses.

Pagos Nivelados Tasa Variable: Consiste en que el sistema calculará mensualmente los intereses de acuerdo al valor de la tasa de referencia (generalmente T.I.I.E.) en el día de corte establecido y añadiendo la cantidad adecuada de capital (nivelación) que garantice que el crédito termine en el plazo establecido.

El pago no es constante, ya que depende de la cantidad de intereses cobrados, los cuales varían en función de la tasa.

Si se hacen pagos adelantados de capital, disminuye el cobro de intereses, pero la mensualidad podrá ajustarse a la baja o a la alza dependiendo del valor de la tasa de referencia.

Pagos fijos tasa fija: Se determina mediante fórmulas matemáticas, un factor que multiplicado por el saldo insoluto da como resultado una cantidad a pagar que incluya los intereses del mes y una parte de capital.

El pago se mantiene fijo aunque el crédito sufra incrementos o decrementos. Si el cliente paga capital por adelantado, disminuye el cobro de intereses y la mensualidad permanece fija, pero se acorta el plazo.

e) Recepción de Pagos.- La recepción de pagos puede ser en sucursales de la Institución Bancaria al menos un día antes de la fecha de corte y en sucursales de Instituciones afiliadas al sistema RED, por lo menos tres días antes de la fecha de corte.

f) Liquidación de Créditos.- A la última mensualidad se le cargarán los intereses del mes y el capital que reste por liquidar, incluyendo incrementos extras al capital que se hayan generado durante la vida del crédito. Por ningún motivo el plazo aumentará.

Una vez liquidado el crédito, el cliente puede solicitar la devolución de su factura en garantía de acuerdo al procedimiento establecido actualmente.

Los tipos de créditos que anteriormente se mencionan son algunos de los que existen dentro de una Institución Bancaria.

Se podrían mencionar como los más comunes, los que a continuación se detallan:

1. Tarjeta de Crédito
2. Crédito Automotriz
3. Crédito Hipotecario

Banca de Desarrollo	Fideicomisos
Banco de México	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura y Avicultura (FIRA) Programa Financiero de Vivienda (FOVI) Fondo para el Desarrollo Comercial (FIDEC)
Nacional Financiera	Programa de Apoyo a la Micro y pequeña Empresa, modernización, desarrollo tecnológico, infraestructura y desconcentración industrial, Mejoramiento del Medio Ambiente (PROMYP)
Banco Nacional de Comercio Exterior	Tarjeta en M.N. y en Dlls. Importación de insumos para la exportación, etc.

El aprovechamiento de estos fondos permite liberar la cartera de inversión.

El propósito de estos financiamientos es proveer de recursos a las empresas; garantizar operaciones aunque el riesgo sigue siendo del banco que promueve el descuento de su cliente, para lo cual, en todos los casos participa con un porcentaje mínimo % de recursos propios.